



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

///Plata, 19 de junio de 2019.

Nota E. 893/17. Sec. Planific

**VISTO:** La Resolución N° 1081/05 de la Suprema Corte que autorizó la implementación en los Juzgados de Paz del servicio de recepción de escritos con destino a los órganos de los fueros civil y comercial, laboral, de familia y contencioso administrativo ubicados en las cabeceras departamentales, y la presentación realizada por la Secretaría de Administración dando cuenta de que no son suficientes los fondos para atender los gastos de este rubro en el presente ejercicio y

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2017 el uso del servicio había disminuido notablemente, según la información suministrada por la Dirección de Justicia de Paz, y las proyecciones estadísticas indicaban que continuaría esa tendencia.

Que por su parte la Secretaría de Administración informó en su momento que: *"respecto de la actualización de las tarifas para el traslado de los escritos, el costo que demandaría la continuidad en la contratación del servicio representaría una variación positiva superior al 350%."*

Que, atento el art. 3°, inc. g), del Anexo I, de la Res. N° 1030/10 disponía, como una de las tareas del funcionario a cargo de la Mesa de Entradas del Juzgado de Paz, *"la entrega diaria de escritos y documentos al correo"*, se dispuso su reemplazo, con fundamento en la información citada ut supra, quedando redactado de la siguiente manera: *"Organizar el sistema de clasificación de escritos y documentos en función del órgano de destino y controlar la entrega de los mismos al correo los días martes y jueves de cada semana."* (Texto según Res. N° 921 del 30 de Mayo de 2018.)

Que la disminución del uso del servicio que derivó en el dictado de la Resolución N° 921/18 es resultado del avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial tendiente a la agilización en la tramitación de los procesos judiciales, mediante las comunicaciones y presentaciones electrónicas (Acuerdo N° 3733, de fecha 20 de noviembre de 2014).

Que, en aquella oportunidad, los datos estadísticos de utilización del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas comparando los meses de noviembre de los años 2015 y 2017 indicaban que el número de abogados con certificado de firma digital aumentó de 6.711 a 43.987, en tanto el número de notificaciones y presentaciones, en todos los fueros, pasó de 89.493 a 715.357, cifras que dieron sustento a la modificación realizada.

Que los últimos datos, correspondientes al mes de abril del año en curso, nos muestran que el número de abogados con certificado es de

51.906 y el número de notificaciones y presentaciones en todos los fueros llega a 26.821.606.

Que la Secretaría de Administración informa respecto de los costos de la actividad *“que el incremento del 67,7 % comunicado por el correo oficial está por encima de las previsiones contempladas oportunamente para elaborar el proyecto de presupuesto de la Jurisdicción; y que asimismo los créditos autorizados por Ley 15.078 del presupuesto general 2019 en la partida 3 –servicios no personales– no son suficientes para atender la proyección de los gastos al cierre del ejercicio”*.

Que por su parte la Dirección de la Justicia de Paz informa acerca de una nueva disminución en el uso del servicio.

Que, por lo expuesto resulta conveniente adoptar nuevas medidas respecto del servicio de recepción de escritos en los Juzgados de Paz con destino a los órganos de los fueros civil y comercial, laboral, de familia y contencioso administrativo ubicados en las cabeceras departamentales.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer a partir del 1º de julio de 2019, la suspensión del servicio de recepción de escritos en los Juzgados de Paz (Resoluciones de la Suprema Corte N° 3020/99, 1081/05 y N° 1030/10 y por las distintas Resoluciones de Presidencia dictadas en el marco de las mismas).

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese a las Secretarías de Administración y Servicios Jurisdiccionales, a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, a la Dirección de la Justicia de Paz, a los órganos de los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativo y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y publíquese.

  
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

Si///



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Nota E. 893/17. Sec. Planific

///guen las firmas



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI




SERGIO GABRIEL TORRES



NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario

001434



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia